



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 939-2015-UNAM

Moquegua, 21 de Agosto del 2015

VISTO:

El Informe N° 352-2015-OIGP/UNAM, de fecha 12.08.2015; Informe N° 304-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 18.08.2015; Informe N° 886-2015-OPD/UNAM, de fecha 19.08.2015; Proveído de Presidencia N° 04762, de fecha 19.08.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el literal b) del Artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, señala que las Entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental; Dicha contratación se efectuara para el desempeño de labores en Proyectos de Inversión y Proyectos especiales, cualquiera sea su duración. Esta forma de contratación, no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Que, mediante Informe N° 352-2015-OIGP/UNAM, de fecha 12 de Agosto del 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura y Gestión de Proyectos, informa al Director General de Administración, que por necesidad de Servicio hace solicitud de la Ampliación de Contrato del personal Administrativo de la referida Oficina;

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 8767, de fecha 14 de Agosto del 2015, dispone pase la documentación a la Oficina de Planificación y Desarrollo, para determinar la Disponibilidad Presupuestal;

Que, con Informe N° 886-2015-OPD/UNAM, de fecha 19 de Agosto del 2015, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, la Certificación Presupuestal N° 1667, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 304-2015-UNAM-OPD-UP-YRCL, de fecha 18 de Agosto del 2015, por concepto de contratación de Personal Administrativo D. Leg. 276, Costo Indirecto - gastos de gestión y organización administrativa, a favor del Ing. Julio Rodas Mendoza - Responsable de la Unidad Formuladora y Sra. Ana María Cristina Coloma Yunganina - Asistente Administrativo de Proyectos, a partir del 01 de Setiembre al 31 de Diciembre del 2015, por el monto total de S/. 26,450.67 nuevos soles, afectado a la Meta 001;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación del ING. JULIO RODAS MENDOZA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS - OIGP de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo pago estará afectado a la Meta 001, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; contratación conforme Certificación Presupuestal N° 1667, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

PERIODO	REMUNERACIÓN S/.	COMP. VACACIONAL S/.	TOTAL REMUNERACIÓN S/.	ESSALUD S/.	TOTAL S/.
SETIEMBRE	3,800.00	316.67	4,116.67	370.50	4,487.17
OCTUBRE	3,800.00	316.67	4,116.67	370.50	4,487.17
NOVIEMBRE	3,800.00	316.67	4,116.67	370.50	4,487.17
DECEMBER	3,800.00	316.67	4,116.67	370.50	4,487.17

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la contratación de la SRA. ANA MARÍA CRISTINA COLOMA YUNGANINA, bajo la modalidad del literal b) del Art. 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Inversiones, para que realice funciones de carácter temporal como ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PROYECTOS, cuyo pago estará afectado a la Meta 001, dichos servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa; contratación conforme Certificación Presupuestal N° 1667, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD y según el detalle siguiente:

PERIODO	REMUNERACIÓN S/.	COMP. VACACIONAL S/.	TOTAL REMUNERACIÓN S/.	ESSALUD S/.	TOTAL S/.
SETIEMBRE	1,800.00	150.00	1,950.00	175.50	2,125.50
OCTUBRE	1,800.00	150.00	1,950.00	175.50	2,125.50
NOVIEMBRE	1,800.00	150.00	1,950.00	175.50	2,125.50
DECEMBER	1,800.00	150.00	1,950.00	175.50	2,125.50

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que se pagará las remuneraciones de acuerdo con los objetivos cumplidos y metas trazadas en los Expedientes Técnicos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, como es la elaboración de contratos a través de la Oficina de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VIRAC
VPI
EUSA
CTIN (e-imp)
OIGP (e-imp)
OIGP (e-imp)
OIGP
Asesoría CI



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

[Signature]
Abog. Claudio Santiago Kuong Cornejo
SECRETARÍA GENERAL (e)